

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 202-2015-MINEDU

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 202-2015-MINEDU, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL CEDIDO**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU y debidamente facultado para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; de la otra parte la **ASOCIACIÓN IBEROTEC** propietaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado IBEROTEC, con RUC N° 20537446308, con domicilio legal en Av. Arenales N° 1555, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CEDENTE**, debidamente representado por su Vicepresidente del Consejo Directivo Sr. José Antonio Hernández de Toro, identificado con DNI N° 10799587, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12527529 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C** propietaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "IDAT", con RUC N° 20462509236, con domicilio legal en Jr. Natalio Sánchez N° 125 Urbanización Santa Beatriz, distrito, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CESIONARIO**, debidamente representado por su Gerente General Sr. Gino Renato Abram Yong, identificado con DNI N° 10321664 y por su Gerente de Asuntos Legales Sr. Carlos Manuel Gómez De La Torre Perochena, identificado con DNI N° 29616885, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11156198 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 13 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación y el IESTP IBEROTEC suscribieron el Convenio N° 350-2012-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de aunar esfuerzos para potenciar el capital humano contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a la Beca 18 de Pregrado – focalizada VRAEM, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales de la población residente en los Valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Convenio respecto del cual se suscribieron seis (06) adendas.
- 1.2. Con fecha 13 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación y el IESTP IBEROTEC suscribieron el Convenio N° 202-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de establecer las bases para la colaboración que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de los componentes de becas pregrado y becas especiales que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país. Asimismo, estableció el calendario académico 2015, calendario de pagos y los conceptos y montos por servicios académicos vigentes para toda la carrera de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015.
- 1.3. Con fecha 22 de febrero de 2016, el PRONABEC y el IESTP IBEROTEC suscribieron el Convenio N° 036-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de las partes aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de becas del

PRONABEC en LA ENTIDAD, asimismo se establece el calendario académico 2016, los conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos 2016 aplicable a los becarios continuadores y nuevos, precisando que los costos para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2016 se mantendrán vigentes hasta la finalización de sus carreras. Convenio respecto del cual se suscribieron tres (03) adendas.

- 1.4. Con fecha 08 de setiembre de 2017, el PRONABEC y el IESTP IBEROTEC suscribieron el Convenio Específico N° 228-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes para la implementación de la Beca Mi Vocación Técnica para lograr competencias técnicas en los estudiantes que cursen el 4to año de educación secundaria a través de los Programas de Formación Técnica.
- 1.5. Con fecha 12 de octubre de 2017, el PRONABEC y el IESTP IBEROTEC suscribieron el Convenio Específico N° 239-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de, entre otros, establecer el calendario académico y de pagos del año 2017 aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017, estableciéndose además que los costos se mantendrán vigentes hasta la finalización de la carrera.
- 1.6. Mediante Escritura Pública N° 12333 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante el Notario de Lima Eduardo Laos de Lama, EL CEDENTE cede las resoluciones y licencias de funcionamiento a favor de EL CESIONARIO, quien asume la promotoría de EL CEDENTE, por ende, su posición en los Convenios que mantiene con el PRONABEC.
- 1.7. Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se declaró la elegibilidad de las carreras de sistemas de Telecomunicaciones y Telemática de el CESIONARIO en la Sede Lima ubicada en la Av. Arequipa 1098, para la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatorias 2015, 2016 y 2017.
- 1.8. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO que formalice la conformidad de la Cesión de posición Contractual celebrada entre EL CEDENTE y EL CESIONARIO, asimismo modifique el plazo de vigencia de EL CONVENIO.
- 1.9. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia al CEDIDO, CEDENTE y CESIONARIO, se les denominará “LAS PARTES”

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Formalizar la conformidad de la cesión de la posición en EL CONVENIO.
- 2.2. Ampliar el contenido de EL CONVENIO en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.
- 2.3. Modificar la Cláusula Octava referida a la vigencia de EL CONVENIO.

TERCERA: FORMALIZAR LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 3.1. El CEDIDO formaliza la conformidad de la cesión de posición en EL CONVENIO efectuada por EL CEDENTE a favor de EL CESIONARIO mediante Escritura Pública N° 12333 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante el Notario de Lima Eduardo Laos de Lama.



CUARTA: AMPLIAR LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ampliar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, referida a los "Compromisos de LAS PARTES", la misma que se complementa incorporando los siguientes numerales:

"5.3. Sobre la Cesión de la Posición en el Convenio:

Compromisos de **EL CEDIDO:**

5.3.1 Reconocer a EL CESIONARIO en lugar de EL CEDENTE como institución elegible para impartir las carreras de Sistemas de Telecomunicaciones y Telemática a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015, en su sede Lima ubicada en la Av. Arequipa N° 1098.

Compromisos de **EL CEDENTE:**

5.3.2 EL CEDENTE asumirá toda responsabilidad frente a EL CEDIDO, durante el resto del plazo de vigencia de EL CONVENIO, en caso que EL CESIONARIO incumpla cualquiera de las obligaciones cedidas.

Compromisos de **EL CESIONARIO**

5.3.3. A consecuencia de la cesión de posición contractual celebrada mediante Escritura Pública de fecha 27 de octubre de 2017, queda entendido que, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, EL CESIONARIO asume la calidad de LA ENTIDAD en EL CONVENIO y, como consecuencia, queda obligado frente a EL CEDIDO a cumplir todas y cada una de las prestaciones allí establecidas.

QUINTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LA VIGENCIA

5.1. Modificar el primer párrafo de la Cláusula Octava de EL CONVENIO, referida a la Vigencia, el mismo que queda redactado conforme al siguiente texto:

"El plazo de vigencia del presente Convenio Específico es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción".

SEXTA: VIGENCIA

6.1. Los efectos de la presente adenda serán contados a partir de la fecha de su suscripción.

6.2. LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en cuatro (04) ejemplares.

EL CEDIDO



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC

EL CEDENTE



José Antonio Hernández de Toro
Vicepresidente del Consejo Directivo
Asociación IBEROTEC

EL CESIONARIO



Gino Renato Abram Yong
Gerente General
Universidad Tecnológica del Perú
propietaria del IESTP IDAT



**Carlos Manuel Gómez De La Torre
Perochena**
Gerente de Asuntos Legales
Universidad Tecnológica del Perú
propietaria del IESTP IDAT

Fecha: 06 AGO. 2018

